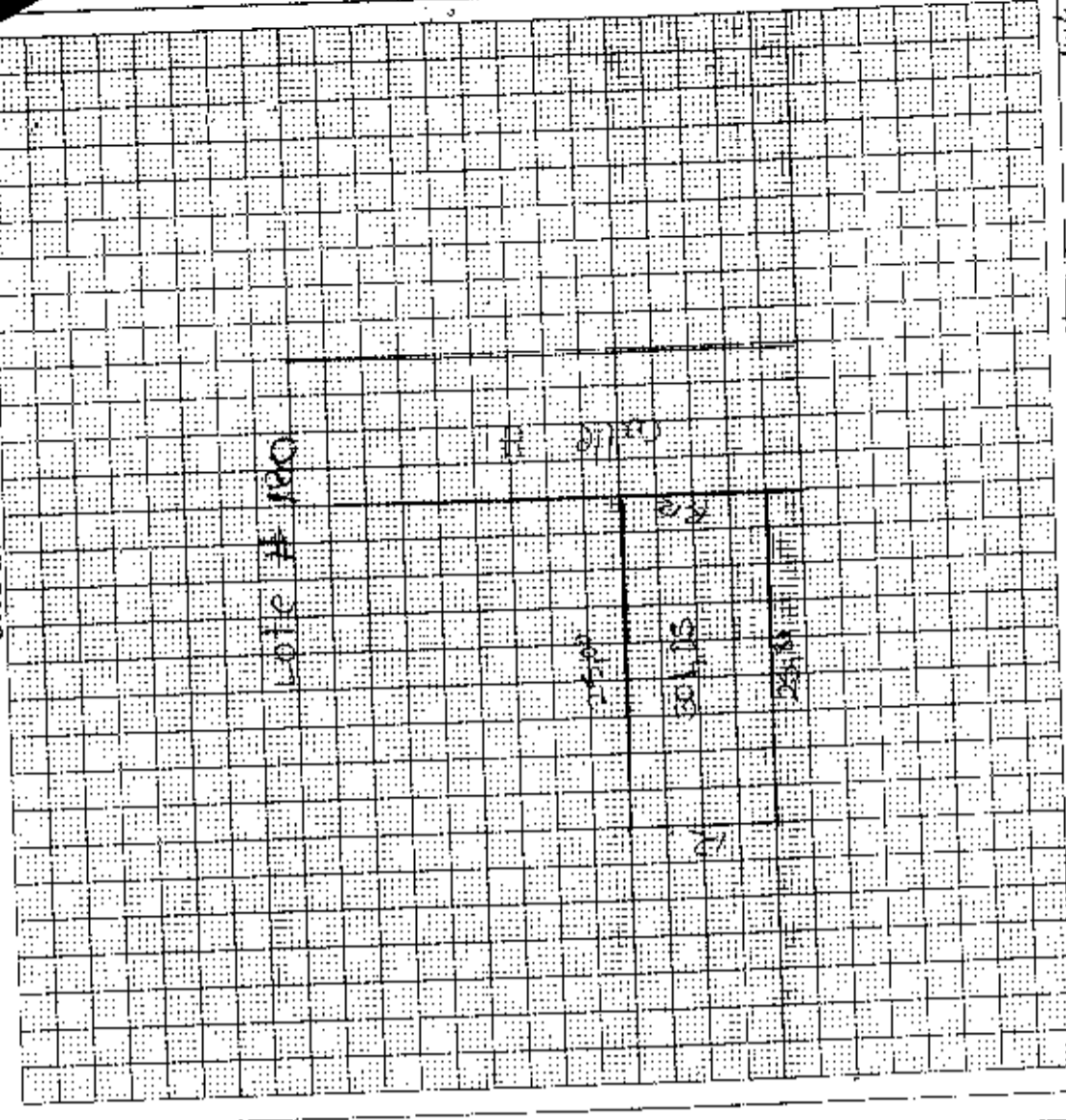


MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

2611-12



De cancelo por la ciudad #2125201
 de la ciudad de Manta
 de la ciudad de Manta
 de la ciudad de Manta

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 14113-11 HOJA N° 1801

CLAVE CATASTRAL: 012 B3210

DIRECCION: UPB Benito Nino

DATOS GENERALES: 1801

DATOS DEL LOTE

1. LOTE INTERIOR: POR PASADIZO PEATONAL, POR PASADIZO VEHICULAR, POR CALLE, POR AVENIDA, POR EL MALEDON, POR LA PLAZA

2. SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE, DESAGUES, ELECTRICIDAD

3. CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL: TIENE, NO TIENE

4. AGUA POTABLE: SI EXISTE, NO EXISTE

5. CARACTERISTICAS DE LA VIA: SI EXISTE, NO EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. TIPO DE OCUPACION: CON FINES URBANOS

2. USO DEL AREA SIN CLASIFICACION: 1, 2, 3

3. OTRO USO:

4. TOTAL DE BLOQUES:

5. AREA: 12.00 m²

6. PERIMETRO: 12.00 m

7. LONGITUD DEL FRENTE: 12.00 m

8. NUMERO DE ESQUINAS: 2

9. AVANCO DEL LOTE (sin cambios):

ATENCIÓN DE LA PROPIEDAD

ACQUA SOLA S.R.L.

EN ARRIENDO PARCIAL
EN ARRIENDO TOTAL
OTROS (especificar)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONA: FÍSICA JURÍDICA

NOMBRES: **Garza Hernández Cleonilda**

CIUDAD DE IDENTIDAD O R.U.C.: **Bogotá**

TÍTULO DE PROPIEDAD: **3304617742**

FECHA: **10/06/97**

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE CON UNA SOLA X EN LA CADA COLUMNA DE OBRAS)

ESTRUCTURA	PAREDES				PISO				ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA				INDICADORES GENERALES				ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																								
	caña	madera	adrillo o piedra	hormigón o metal	no tiene	caña	madera o lata	adrillado común	adrillo industrial o bloques	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	adrillado	piedra	hormigón	tierra			madera laminada	vidrio o panel frodo	baldosa	parquet o moqueta	alfombra	carilol o laminado	caña	cañe (paño)	madera	zinc	ruberoide	asbesto cemento	hormigón	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	empotrados	empotrados	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	linea de 2º orden	linea de 1er. orden	buena	regular	mala	ruina																																																																		
1	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

AVAILUJO TOTAL DE LA PROPIEDAD (en centavos)

AVAILUJO DE LA PROPIEDAD (en centavos)

VALOR DEL LOTE MAS ALICOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA _____ **NOMBRE DEL EMPADRONADOR** _____ **FIRMA** _____

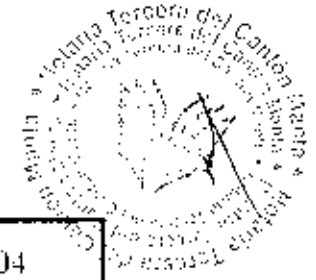
FECHA _____ **NOMBRE DEL SUPERVISOR** _____ **FIRMA** _____

FECHA _____ **NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO** _____ **FIRMA** _____

FECHA _____ **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS** _____ **FIRMA** _____

OBSERVACIONES:

2,2340



2014	13	08	03	P0904
------	----	----	----	-------

COMPRAVENTA
QUE OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SRA. ELENA PAOLA GARCIA
MENÉNDEZ Y SEÑOR JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO.

CUANTÍA: USD \$21.073,50

DI (2) COPIAS

(MG)

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA – MACIAS GARCIA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves siete (07) de agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparece: Por una parte, en calidad de vendedora, la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, debidamente representada por la señora XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, de estado civil casada, apoderada especial del Monseñor Segundo René Coba Galarza, apoderado general de la Conferencia, conforme consta de la copia certificada del poder especial que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de compradores los cónyuges, señora ELENA PAOLA GARCIA MENÉNDEZ y señor JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y los

Sello notaria

que le corresponden de la sociedad conyugal por ellos formadas; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora, domiciliada y residente en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad y cantón de Manta y los compradores domiciliados y residentes en la ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una ESCRITURA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte la señora XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, de estado civil casada, por los derechos que representa de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, en su calidad de apoderada especial del Monseñor Segundo René Coba Galarza, apoderado general de la Conferencia, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO, CUATRO, CERO, CERO, SEIS, CINCO, SEIS, UNO, SIETE, UNO guión NUEVE, en calidad de VENDEDORA; y, los cónyuges, señora ELENA PAOLA GARCÍA MENENDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, NUEVE, SEIS, UNO, SIETE, SIETE, CUATRO guión DOS, y el señor JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO, portador de la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, SIETE, NUEVE, CUATRO, CERO, CUATRO, SEIS guión OCHO, de estado civil casados entre sí, en calidad de compradores.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, perfectamente capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y



voluntaria, celebran y suscriben el presente contrato. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La **CONFERENCIA EPISCOPAL**

ECUATORIANA, es propietaria del lote de terreno número **CIENTO OCHENTA** guión **II (180-H)** de la manzana **H** de la Urbanización **San Mateo**, de la Parroquia **Los Esteros** del Cantón **Manta**, el mismo que adquirió de la siguiente forma: **A) HISTORIA DE DOMINIO: UNO.** Mediante escritura pública de **Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago** celebrada el **veintinueve de agosto de dos mil uno**, en la **Notaria Primera** del Cantón **Quito** e inscrita el **cuatro de octubre de dos mil uno** en el Registro de la Propiedad del Cantón **Manta**, la compañía **SEGUBLINSA S.A.** da un terreno ubicado en la parroquia **Tarqui** a favor de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. DOS.** Mediante escritura de **Constitución del Fideicomiso San Mateo** celebrada el **doce de agosto de dos mil dos** en la **Notaría Vigésimo Sexta** del Cantón **Quito**, legalmente inscrita el **veintiocho de agosto de dos mil dos** en el Registro de la Propiedad del Cantón **Manta**, la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** transfiere al Patrimonio autónomo del referido fideicomiso un lote de terreno ubicado a la altura del **Kilómetro dos al tres** de la carretera **Manta - Quevedo. TRES.** Mediante **Protocolización de Acta de Entrega - Recepción de Planos** otorgado por el Fideicomiso **San Mateo** denominado **Urbanización San Mateo**, el **quince de mayo de dos mil tres**, en la **Notaría Tercera** del Cantón **Manta** e inscrita el **diez de junio de dos mil tres** en el Registro de la Propiedad del Cantón **Manta. CUATRO.** Mediante escritura pública de **cambio de denominación del Fideicomiso San Mateo por Fideicomiso LA CAMPIÑA** se deja sin efecto la escritura de **constitución del Fideicomiso San Mateo** excepto en lo relacionado a la **Transferencia de Dominio del inmueble y recursos efectuados por los constituyentes**, otorgada ante el **Notario Tercero** del cantón **Quito** el **uno de octubre de dos mil tres** e inscrita el **treinta de diciembre de dos mil tres** en el Registro de la Propiedad del cantón **Manta. CINCO.** Mediante escritura

pública de Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el 26 de julio de 2011 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita el 29 de diciembre de 2011 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se transfiera a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana varios lotes de terrenos entre los que consta los lotes: sesenta y nueve guión D (69-D), setenta guión D (70-D), setenta y uno guión D (71-D), setenta y dos guión D (72-D), setenta y tres guión D (73-D), setenta y cuatro guión D (74-D), setenta y cinco guión Dm (75-Dm), setenta y seis guión D (76-D), setenta y siete guión D (77-D), setenta y ocho guión D (78-D), setenta y nueve guión D (79-D), ciento cuarenta y uno guión G (141-G), ciento cuarenta y dos guión G (142-G), ciento cuarenta y tres guión G (143-G), ciento cuarenta y cuatro guión G (144-G), ciento cuarenta y cinco guión G (145-G), ciento cuarenta y seis guión G (146-G), ciento cuarenta y siete guión G (147-G), ciento cuarenta y ocho guión G (148-G), ciento cuarenta y nueve guión G (149-G), ciento cincuenta guión G (150-G), ciento cincuenta y uno guión G (151-G), ciento cincuenta y dos guión G (152-G), de la Urbanización San Mateo, Vivienda dos guión A (2-A) Conjunto Residencial La Campiña Lote ciento setenta y seis guión H (176-H), ciento setenta y siete guión H (177-H), ciento setenta y ocho guión H (178-H), ciento setenta y nueve guión H (179-H), ciento ochenta guión H (180-H), ciento ochenta y uno guión H (181-H), ciento ochenta y dos guión H (182-H), ciento ochenta y tres guión H (183-H), ciento ochenta y cuatro guión H (184-H), ciento ochenta y cinco guión H (185-H), ciento ochenta y seis guión H (186-H), lotes ciento quince guión F (115-F), ciento diecinueve guión F (119-F), ciento veintitrés guión F (123-F), ciento veintisiete guión F (127-F), ciento treinta y uno guión F (131-F), ciento treinta y cinco guión F (135-F), ciento treinta y nueve guión F (139-F) de la urbanización San Mateo. **B) LINDEROS Y MEDIDAS:** El lote número ciento ochenta guión H (180-H) de la manzana H de la Urbanización San Mateo, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, se

ESCRITURA NÚMERO:

2014 | 17 | 01 | 04 | P 9544

FACTURA: 7987



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

APODERADO GENERAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

+3
DÍ: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de Apoderado General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a

quien de conocer doy fe, y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente **PODER ESPECIAL** Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de Apoderado General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Conferencia Episcopal Ecuatoriana es la legítima propietaria de lotes de terreno y construcciones, ubicados en la Urbanización San Mateo, situada a la altura del kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo, Avenida Número ciento trece, Barrio Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros, Provincia de Manabí. **B)** En dichos inmuebles la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se encuentra desarrollando lotes de terreno, proyectos habitacionales y construcciones consistentes en casas y departamentos, a ser realizados con el objeto de financiar las actividades propias de su finalidad social y benéfica. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, **EL MANDANTE** otorga Poder Especial a favor de **XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número **CERO CUATRO CERO CERO SEIS CINCO SEIS UNO SIETE NUEVE**, a quien en adelante se le denominará como **LA MANDATARIA** y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y en calidad de Apoderado General de la

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, con el objeto de proceder con la instrumentación de las correspondientes compraventas de terreno y construcciones desarrollados en la Urbanización S. de Q. debidamente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento. Consecuentemente, LA MANDATARIA por medio del presente poder especial queda plenamente facultada para: a) comparecer, a nombre y en representación del MANDATARIO, a la celebración y suscripción de contratos y pertinentes escrituras públicas de reservas, promesas de venta, compraventas definitivas, y demás instrumentos que se acuerden y formalicen con el objeto de viabilizar la venta y perpetua enajenación los inmuebles señalados en la cláusula segunda de antecedentes; b) LA MANDATARIA queda además facultada para recibir los valores pecuniarios correspondientes a las reservas, promesas de venta y compraventas definitivas aludidas en la presente cláusula, para lo cual además podrá inclusive recibir títulos valores por eventuales saldos pendientes; c) Concurrir y realizar los trámites administrativos y municipales correspondientes, necesarios para el perfeccionamiento de las compraventas de los inmuebles detallados en la cláusula de antecedentes, incluyendo la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro de la Propiedad pertinente. CUARTA: NORMAS GENERALES.- LA MANDATARIA queda facultada para que, en el ejercicio de este Poder Especial, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. QUINTA: VIGENCIA.- El presente Poder Especial tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos



anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Gonzalo Ortega Pacheco, inscrito en el Foro de Abogados del Guayas bajo el número cero nueve guión dos cero cero nueve guión cinco nueve nueve, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



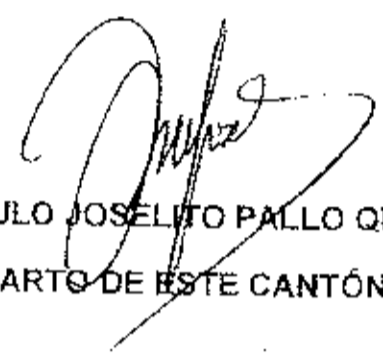
MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

c.c. 170942404-1

APODERADO GENERAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

RUC



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO:
 QUITA 107449
 FACTURA



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRAVEZ
 PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

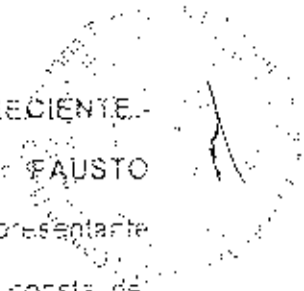
CUANTIA:

INDETERMINADA

~ ~ ~ ~ ~

~ ~ ~ ~ ~


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, dentro de la Republica de Ecuador, en el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO CENTOS Y CINCO, DOCTOR ROMULO JOSE LUIS PALLO QUISELEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acta de su ejercicio número mil trescientos sesenta y cinco, emitido en la ciudad de Quito, a las once y treinta y cinco minutos de la noche del día diecisiete de junio de mil noventa y cinco, en presencia de MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRAVEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, y con asistencia de un documento que se adjunta como anexo número uno de este documento, en el cual se establece que el Señor NOTARIO, en su calidad de representante legal en el cargo suscribe y otorga en nombre de la Conferencia el PODER GENERAL que se

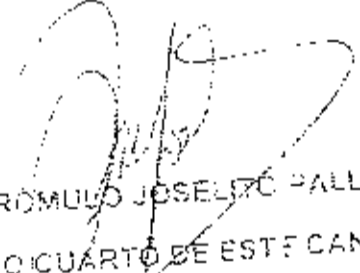


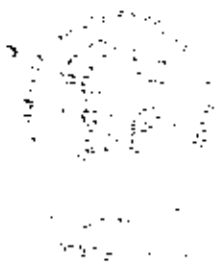
regira al tenor de las siguientes cláusulas - PRIMERA: COMPARECIENTE.-
 Comparece a comparendo presente PODER GENERAL Monseñor FAUSTO
 GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante
 legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, como consta de
 documento que se adjunta como habilitante legalmente capaz y a quien en
 adelante se le denominará EL MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.-
 EL MANDANTE otorga Poder General a favor de Monseñor SEGUNDO RENÉ
 COBA GALARZA, Secretario General de la CONFERENCIA EPISCOPAL
 ECUATORIANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
 domiciliado en esta ciudad de Quito, para contratar y contraer
 obligaciones con rúbrica de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO
 CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO ENO, a quien en adelante se le
 denominará como EL MANDATARIO y al quien se incorpora en este
 instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación para que a
 nombre y en representación de EL MANDANTE, cumpla con todo valor legal sin
 requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su
 persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la
 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como en todas las
 dignidades y delegaciones que a su nombre pudiese por efectos de la condición
 que ostenta y suene a modo ejemplarativo: a).- Comparecer
 válidamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los
 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de
 cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha, o que surjan en
 adelante. b).- Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial,
 judicial, diplomática o eclesástica, así como frente a cualquier institución
 pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y
 no gubernamentales, entre otros. c).- Cumplir en representación de EL
 MANDANTE con las obligaciones a las que está sujeto por sus funciones,
 tales como recibir, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones,

Handwritten signature or scribble on the left margin.

MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder
 General se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran
 necesarias y suficientes para en derecho se requieran para este tipo de actos,
 que no sea su falta de expresion un impedimento con cuanto EL MANDANTE
 le otorga en forma general y amplia. CUARTA VIGENCIA.- El presente Poder
 General tiene un tiempo de vigencia indefinido podrá ser revocado expresa-
 mente por EL MANDANTE conforme las normas del Código Civil.
 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para
 la validez y perfeccionamiento de esta escritura e incorpore los documentos
 habilitantes que en esta se mencionan. Hasta aquí la minuta que contiene los
 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
 Pública con todo el valor legal y con el consentimiento acepto en todas y cada
 una de sus partes minuta que esta firmada por el Doctor Jorge Carr. Ruedes
 con matrícula de Colegio de Abogados de Ecuador número dos mil
 noventa y uno para la celebración de la presente escritura Pública
 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y toda que
 le fue al compareciente por mi el Notario se adhiere y firma conmigo en unidad
 de acto quedando incorporada en el contenido de esta notaría de todo cuanto
 doy fe -


 MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ
 C.C. 17 E.C. 733643
 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA


 DOCTOR ROMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON QUITO



CERTIFICADO

En mi oficina de Notaría Pública, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 12 de mayo de 2017, comparecieron los señores [Nombres], quienes me exhibieron el documento que acompaño a este certificado, el cual es una copia fiel y verdadera del original que se encuentra en mi poder. Este documento es una copia que he hecho a partir del original que se encuentra en mi poder, y que he verificado que es una copia fiel y verdadera del original. Este documento es una copia que he hecho a partir del original que se encuentra en mi poder, y que he verificado que es una copia fiel y verdadera del original.

En fe de lo cual, doy fe en este certificado.

Manuel Parra Canopi
Notario Público
Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 74
 Nro. de Trámite: SP-0369/35
 Nro. de Repertorio: 47231
 Fecha de Repertorio: 06/06/2014
 Tomo: 145
 Provincia: Pichincha
 Cantón: 01
 Parroquia: General

Tipo de Contrato: INSCRIPCIÓN DE DIRECTIVA.
 QUITO, a seis de junio del 2014, se me presentó un oficio, de fecha seis de junio del 2014, dirigido por CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, con domicilio en este cantón, la misma que es como sigue: DIRECTIVA: PRESIDENTE: Monseñor Faustino Gabriel Trávez Trávez OPM, Arzobispo de Quito Príncipe del Ecuador. VICEPRESIDENTE: Monseñor Marcos Aurelio Pérez Caicedo, Obispo de Babahoyo. SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo Bená Cuba Galarza, Obispo Auxiliar de Quito, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Rvdo. Padre Justo Omar Mateo López. (Inscripciones inscritos el 21-06-2014) Los impuestos están exonerados EL REGISTRADOR.

COPIA FIEL COMPULSA de
 COPIA CERTIFICADA, que me
 presentada y devuelta al
 Sr. Don J. P. P.



REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170442404-1

APELLIDOS Y NOMBRES

GOBA GALARZA

SEGUNDO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO

1987-08-28

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

Soltero

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

REL. JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GOBA BEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GALARZA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-06-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE NOTICIAS

ELECCIONES REGIONALES 2014

012

012 - 0035

1704424041

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GOBA GALARZA SEGUNDO RENE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

EXPLICACIÓN

CHESACALLE

PARECIDA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Z

1

ZONA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en QUITO, a

23 JUN 2014
DR. ROBERTO JOSE LÓPEZ PÉREZ
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 MUNICIPIO DE GUAYARA
 TRAVEZAVIE
 FIDEL ROMERO
 CANTON GUAYARA
 CANTON GUAYARA
 BOYACA
 BOYACA

1709033644

TRAVEZAVIE
 FIDEL ROMERO
 CANTON GUAYARA
 BOYACA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYARA
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11
 No. 2 de la Ley No. 481, de 1903, en lo que respecta a la
 el documento original que se ha exhibido y se encuentra
 en folios
 Co. No. 2

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de
 la COPIA CERTIFICADA, que me
 fue presentada y devuelta al
 interesado. Hoy Fe.
 Co. No. 2
 JOSE ANTONIO CALLO
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CREDENCIA

170442404-1

APellidos y Nombres
 COBA GALARZA
 SEGUNDO RENE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-08-08

FECHA DE VENCIMIENTO
 2017-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 RELIGION

APellidos y Nombres DEL PADRE
 COBA SEGUNDO

APellidos y Nombres DE LA MADRE
 GALARZA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-08-08

FECHA DE EMISION
 2011-08-08

NOTARIO JOSE LUIS GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

012

012 - 0035

NÚMERO DE CERTIFICADO

1704424041

CEDULA

COBA GALARZA SEGUNDO RENE

PRESENCIA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

OCUPACION

COMERCIAL

1

ZONA

1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en 03 folios.

Quito, 03 de Abril de 2014

DR. ROBERTO JOSE TOBALLO EL
 NOTARIO CUARTO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
verificada que me fue presentada en 02 fojas utiles y
de luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.

EMBAJADA...
OSCAR...
SHERA...
LINDA...
JOSUE...
JUAN...
JULIA...



005
005-0843
0400856179
MANTAS DE REPUBLICA
BURBALEO LEON XIMERA TATIANA
CANTON MANTAS
EJECUTIVO
BOGOTANOS
PAPAS
3 de Agosto de 2014

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
Manta, a 07 AGO 2014
Martha Ines Gonzalez Moncayo
Ab. Martha Ines Gonzalez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fe de lo cual
Quito, a 23 JUN 2014
Romulo Josecito Pallo Q.
CS. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de junio del año dos mil catorce.

Romulo Josecito Pallo





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: COBA GALARZA SEGUNDO RENE
CONTADOR: PEÑA SAILEMA ALEX RAUL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/1959 FEC. CONSTITUCION: 15/04/1959
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 04/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV. LA GASCA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 008	ABIERTOS:	7
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	1


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790100219001
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/04/1959
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 (Intersección: AV. LA GASCA Referencia: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022223138 Teléfono Trabajo: 022223140 Teléfono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL


DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

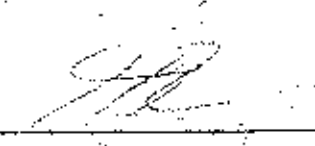
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: BÓLIVAR (SAGRARIO) Calle: JOSE DE ANTEPARA Número: 2918 Apartado Postal: 3655

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/02/1984
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: CIUD.COMERC.EL BOSQUE L-202E Número: S/N Oficina: PB Teléfono Domicilio: 2456333


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esto se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010313 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790100219001
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/04/1996
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: BOLIVAR
Oficina ESQUINA

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/05/2000
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA BETANIA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

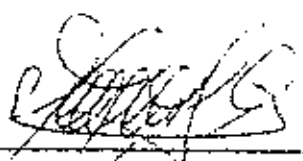
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

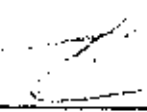
Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: VALLE DE LOS CHILLOS Telefono Trabajo: 2863800

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 01/02/2002
NOMBRE COMERCIAL: CEE- CARITAS PLAN ESPERANZA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: 1866 Intersección: LA GASCA
Telefono Trabajo: 2238221 Fax: 2501429 Apartado Postal: 1701109


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de oída se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22.57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790100219001
 RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/05/2009
 NOMBRE COMERCIAL: 5 PANES Y 2 PECES FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: AMERICA Barrio: LA GASCA Calle: ULLOA Número: N24-109 Intersección: AV. COLON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Teléfono Trabajo: 022235325 Teléfono Trabajo: 022550137 Teléfono Trabajo: 023215530 Fax: 022235325 Celular: 0998543004 Email: formv3@confep.org.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/07/1969
 NOMBRE COMERCIAL: DIOCESIS DE AZOGUES FEC. CIERRE: 17/07/2007
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SOLANO Número: 229 Intersección: MATOVELLE Oficina: P8 Teléfono Trabajo: 2240051

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 se venden en 04 folios útiles, sencillos y sencillos con
 guías a los documentos presentados ante mí.

Maná, a 07 AGO 2014

 Sr. Martha Inés Delgado Alvarado
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

DIRECCION NACIONAL DE INVENTARIO 07/08/2014
 No. 71:001:23 76 0 Guasque 7615
 No. de Acta: 0-04003049-0
 Nombre: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia: 2527926
 Objetivo: 1.00
 Tipo de Proposito: 1.00
 Cantidad Ctas.: 1.00



Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000260001
 Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611479 / 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000289692

8/4/2014 2:55

CÓDIGO CATASTRAL	Arca	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-12-83-40-000	301,85	\$ 21.073,50	MZ.H.ET.180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS	2014	147476	289692
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA			Costa Judicial			
8/4/2014 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,52	\$ 0,57	\$ 8,09
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,29		\$ 2,29
			MEJORAS 2012	\$ 2,50		\$ 2,50
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 33,13		\$ 33,13
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 48,89		\$ 48,89
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,65		\$ 3,65
			TOTAL A PAGAR			\$ 99,35
			VALOR PAGADO			\$ 99,35
			SALDO			\$ 0,00

\$3,16

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Srta. Rosario Rosado M.
 RECAUDACIÓN



8/6/2014 9:53

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-83-40-002	301.05	21073.50	142503	289806
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	MZ H L 130 URB SAN MATEO P. LOS ESTEROS	Impuesto principal	210.73		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	63.22		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1309517742	GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA	NA	273.95			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 8/6/2014 9:54 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Sra. Rosario Riera Al
RECAUDACIÓN



8/6/2014 9:53

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-83-40-000	301.05	21073.50	142502	289805
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	MZ H L 130 URB SAN MATEO P. LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00		
			Impuesto Paro. de Compra-venta	53.87		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1309517742	GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA	NA	54.87			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 8/6/2014 9:53 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Sra. Rosario Riera Al
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0018406

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
DIRECCIÓN : M2-H LT. 180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 323226
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 06/08/2014 09:13:40

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 04 de noviembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

014

30100

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 11 de agosto de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 180-II de la Mz. H de la Urbanización San Mateo, de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Frente 12,12m. calle H. Atras, 12,00m. Lote 163-G. Costado Derecho: 25,81m. Lote 181. H. Costado Izquierdo 25,00m. Lote 179-H. Área total 301,05 M2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dación En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Planos	Planos	111 10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2003	500
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Dación En Pago
Inscrito el: *jueves, 04 de octubre de 2001*
Tomo: I Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644
Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 29 de agosto de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarquí que hizo la Cia.

S e g u b l i n s a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Transferente	80-000000003883	Compañía Segublinsa S.A.		Manta

Certificación impresa por: *Leaf*

Ficha Registral: 30100

Página: 1 de 4





2 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: I - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo.

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barabona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (1 0 9 . 5 1 9 , 4 4) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

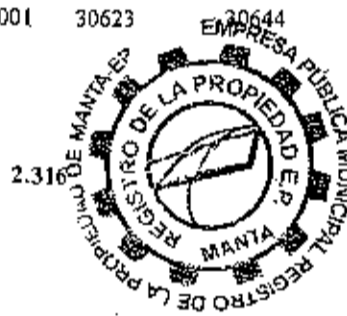
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: I - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepción de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion S a n M a t e o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

Certificación impresa por: Lurt

Ficha Registral: 10100

Página: 2 de 4



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Fideicomiso No. Inscripción: 8 Fec. Inscripción: 28-ago-2002 Folio Inicial: 1 Folio final: 1

47 ³ Fideicomiso

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por: FIDEICOMISO LA CAMPINA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía A. Fabian San Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suárez As		Manta
Fiduciario	80-000000002408	Compañía Fideval SA Administradora de F		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-000000000167	Fideicomiso la Campina		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Fideicomiso No. Inscripción: 8 Fec. Inscripción: 28-ago-2002 Folio Inicial: 1 Folio final: 1

57 ³ Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011
Tomo: 7 Folio Inicial: 2.722 - Folio Final: 3.029
Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio: 7.648
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campina, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campina Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H, 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización San Mateo.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	80-0000000057579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Fiduciario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al bien que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:01 del jueves, 17 de julio de 2014

A petición de: *Ronca Cambra*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigra Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



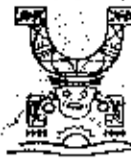
Jaime E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0115233

No. Certificación: 115233

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 27732

Fecha: 5 de agosto de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-83-40-000

Ubicado en: MZ-H LT.180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 301,05 M²

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21073,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	21073,50

Son: VEINTIUN MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Celso Rábena

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Impreso por: MARIS REYES 05/08/2014 16:03:35



AUTORIZACION

N°. 0117-2484

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. ELENA PAOLA GARCIA MENENDEZ, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Urbanización "San Mateo", signado con el lote # 180-H, Código N. 317, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,12m. – Calle H
Atrás: 12,00m. – Lote # 163-G
Costado derecho: 25,81m. – Lote # 181-H
Costado izquierdo: 25,00m. – Lote # 179-H
Área total: 301,05m².

Manta, Agosto 05 del 2014



Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

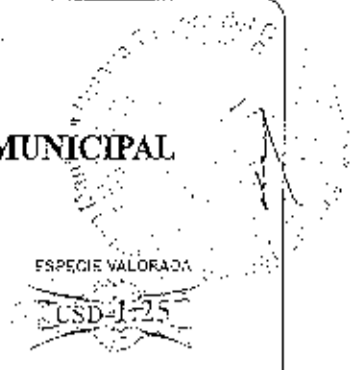
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 0066015

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA ubicada M7-H LT. 180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de S 21073.50 VEINTIUN MIL SETENTA Y TRES DOLORES 50/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, de del 20 06 DE AGOSTO 2014

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0094379

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Agosto de 2014

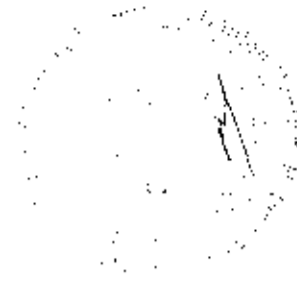
VALIDO PARA LA CLAVE
2128340000 MZ*H LT.180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS
Manta, cuatro de agosto del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACION



URBANIZACIÓN
San Mateo



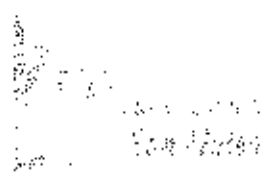
Manta, 06 Agosto del 2014

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico que la Propietario del lote 180-H, en la Urbanización SAN MATEO, no adeuda ningún valor por concepto de alcúotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de Agosto del 2014.

Atentamente,


URBANIZACIÓN
Verónica Cedeno
C.I. 131111401-9
ADMINISTRADORA



Manta, 03 de Julio de 2014.

Sra. Verónica Cedeño Macías

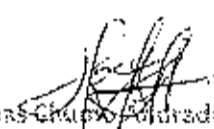
Ciudad:-

De nuestras consideraciones:


La ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MANTEO, como en comunicacion que entre los postulantes al cargo de Administrador(a), se decidió elegirla como Administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campesía, La Estancia, Puerto Madero y Terreros

El cargo de Administradora, al cual usted ha sido designada, tiene como funciones, cumplir las indicadas en el Art. 29 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el Directorio.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización, le deseamos éxitos en las funciones encomendadas.


Hugo Dimas Churruarín, Mgs.
C.C. 1308118423
PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Manta, 1 de Julio del 2014.


Sra. Verónica Cedeño M.
CI. 131111401-9



2014 13 08 01 D03468

DOY FE. Que la firma y rubrica que consta en el presente documento es auténtica y corresponde al señor HUGO DIMAS CHUMO ANDRADÉ MGS. CON C.C.NO. 130812842-8 Y la señora VERONICA JASMIN CEDEÑO MACIAS CON C.C.NO. 131111401-9 Siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Manta, 11 de Julio del dos mil catorce.-

Franjo Guzmán G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
conforme a la facultad conferida al suscrito por el
artículo 10 de la Ley Notarial, lo que he levantado en
virtud de la Ley 01 de 2007, en los términos y condiciones
que se establecieron en el presente instrumento.
Manta, a 07 AGO 2014
Hugo Dimas Chumo Andrade
Sr. Hugo Dimas Chumo Andrade
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

ACUERDO No.069
CONSIDERANDO

Que la Unidad Jurídica de esta coordinación zonal 4 del MIES mediante informe jurídico, ha emitido un informe favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 085 de fecha 7 de agosto del año 2012, se delega las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto de conceder Personalidad Jurídica de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COOPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, con domicilio en la urbanización San Mateo, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, sin modificación que realizar.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a (32) personas naturales que suscribieron el acta constitutiva y completaron los requisitos de ley.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la Personalidad Jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio.

Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso o expulsión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio a las Corporación y Fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar, que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia el Ministerio iniciara el Procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para realizar actividades comerciales, programas de viviendas, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos internamente conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicará en un extracto de dicho acuerdo.

Dado en Portoviejo, a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil trece.

ING. XAVIER COBEÑA ANDRADE
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL



ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION
SAN MATEO
PREAMBULO

NOSOTRAS Y NOSOTROS, parte del pueblo soberano del Ecuador.

RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias forjadas por hombre y mujeres de distintos pueblos.

CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, y de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia.

INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad.

APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad.

COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo.

Y con un profundo compromiso con el presente y el futuro de la Urbanización San Mateo.

Decidimos construir

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumakkawsay.

Una comunidad y sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Una urbanización democrática, comprometida con la integración, la paz y la solidaridad con todos sus habitantes; y,

En ejercicio de nuestra soberanía, en la Urbanización San Mateo, altura del kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo, avenida número ciento trece (113), barrio Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, nos damos el presente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN
MATEO

Que la constitución de la Republica en su artículo 10 señala: las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que en el artículo 14 de la Constitución, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay.

Que el artículo 30 de la Constitución, señala que: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social económica.

Que el artículo 33 de la Constitución señala que: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajador saludable y libremente escogido y aceptado.

Que, la Constitución de la República en su artículo 52 señala que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a un a información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes o servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 señala que los gobiernos municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y la correspondiente a su cargo.

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima.

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal, las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas de oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente.

A petición de la Asamblea General de Propietarios y Copropietarios de la URBANIZACION SAN MATEO, conforme consta en el acta constitutiva de fecha.

04 de febrero del 2013, El Consejo de Administración Provisional de la URBANIZACION SAN MATEO;

Acuerda:

EXPEDIR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MATEO.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FINES

Art. 1.- NATURALEZA, DENOMINACION Y AMBITO. Se constituye como órgano de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, autónomo, intercultural y sin fines de lucro el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO., el mismo que estará integrado por los propietarios y copropietarios legalmente constituidos con capacidad de administrar eficientemente el talento humano, los recursos materiales y financieros a través del uso adecuado de las herramientas técnicas y tecnológicas; con capacidad de trabajo en equipo para alcanzar el efecto sinérgico de los resultados superiores; con responsabilidad social respetando los derechos humanos, el ecosistema y la cultura; con conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para dominar el conjunto de tareas que permitan resolver problemas en forma eficaz, eficiente, autónoma y flexible; que se identifiquen con la visión, misión y filosofía de la URBANIZACION SAN MATEO.

Art. 2.- Las normas reglamentarias establecidas en el presente Estatuto, obligan a todos los propietarios, copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, acreedores anticréticos o usuarios de inmuebles, viviendas y lotes de la Urbanización San Mateo, en cuanto corresponda, por tanto son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre los estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad o de uso.

Art. 3.- Los propietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto dictado para la administración transparente, conservación, mejoramiento y el buen vivir en la Urbanización San Mateo.

Art. 4.- Entiéndase como Urbanización San Mateo, el lugar donde inicialmente el Fideicomiso San Mateo,

1.- Inmuebles comerciales (Lote Comercial "A" y Lote Comercial "B");

2.- Conjuntos habitacionales unifamiliares con 25 casas cada uno (La Campiña, La Campiña Dos, La Campiña Tres, La Campiña Cuatro, La Campiña Cinco, La Campiña Seis, La Campiña Siete, La Campiña Ocho, La Campiña nueve, La Campiña diez);

3.- Conjuntos habitacionales unifamiliares con 25 casa cada uno (La Estancia, La Estancia Dos, La Estancia Tres);

4.- Conjunto residencial Puerto Mederos compuesto por (Bloques A, B, C y D); con 12 departamentos cada uno.

- 5.- Lotes de terrenos existentes en las manzanas "E", destinados a la construcción de viviendas unifamiliares;
- 6.- Una garita de guardianía de acceso a la urbanización;
- 7.- Pequeña área de Juegos infantiles en los Conjuntos Habitacionales Campiña 3-4-5-6-7-8 y Estancia 1 y 2;
- 8.- Sala de copropietarios, con áreas para realizar parrilladas;
- 9.- Cuarto de bombas y cisternas para los bloques de Puerto Maderos;
- 10.- Parqueaderos de Visitas;
- 11.- Áreas deportivas, áreas verdes y jardines;
- 13.- Cerco eléctrico perimetral;
- 14.- Circulaciones verticales y peatonal comunales; y,
- 15.- Bienes Comunales.

Todos estos inmuebles están sujetos a las normas del régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 7.- BIENES COMUNALES. Los bienes comunales son aquellos que pertenecen a todos los copropietarios de los conjuntos habitacionales y terrenos, la participación de cada propietario en los bienes comunales está determinada por la alícuota correspondiente a la casa, departamento o terreno y establecimiento de propiedad privada, conforme se establece en el "Cuadro de áreas y Alícuotas" y como consta en cada título de propiedad.

Art. 8.- Cada copropietario tiene derecho y obligaciones sobre las áreas y bienes comunes, según la alícuota señalada, son proporcionales e inseparables de sus derechos de dominio, uso y goce de la respectiva unidad de propiedad exclusiva. En consecuencia la enajenación limitada de dominio o la constitución de otros derechos reales sobre la misma incluirá la cuota correspondiente en el área y bienes de propiedad común.

Art. 9.- Los bienes comunes en la Urbanización San Mateo son de dos tipos, construidos y abiertos, y están constituidos por:

Entre los espacios comunales abiertos, constan los siguientes:

1. El terreno de 107.083,06 metros cuadrados, sobre el cual está constituida la Urbanización San Mateo.
2. Las calles de ingreso a los conjuntos habitacionales, conjuntos residenciales y terrenos.
3. Las circulaciones vehiculares a los parqueaderos privados y comunales.
4. Las áreas recreativas, áreas verdes, canchas múltiples.
5. Parqueaderos de visitas.

Entre los espacios comunales construidos, constan los siguientes:

1. Sala de copropietarios
2. Cuarto de bombas(Puerto Maderos)
3. Cisternas(Puerto Maderos)
4. Área de medidores de agua(Puerto Mederos)
5. Cuarto de basura.

6. Las instalaciones del conjunto como son: de agua potable, la acometida y red troncal de agua potable, la red troncal de desagüe, la acometida y red eléctrica troncal, inclusive los circuitos de iluminación de los espacios comunes, la acometida y cables troncales de teléfonos, los citófonos o porteros eléctricos.
7. Es bien común las fachadas del conjunto en todas sus partes.
8. Los medidores de agua para servicios generales, cuyos valores del consumo mensual debe ser prorrateado entre los copropietarios del conjunto, en función de su alícuota, independientemente de que la unidad se encuentre ocupada.
9. Los medidores de luz de servicios generales, para el funcionamiento de equipos especiales, así como para la iluminación de los estacionamiento, circulaciones comunales en general y espacios comunales construidos cuyo valor del consumo por este servicio será prorrateado entre los copropietarios en función de su alícuota, igualmente, sin importar si la unidad se encuentra desocupada o deshabilitada.

Art. 10.- Los bienes comunes se usaran de conformidad con lo que determina la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, con las disposiciones de este Estatuto, y con las que dicte la Asamblea General de Copropietarios de la Urbanización San Mateo en reglamentos Internos Especiales.

Art. 11.- DOMICILIO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, tendrá su domicilio en su patrimonio ubicado a la altura de kilometro dos (2) al tres(3) de la carretera Manta-Quevedo, avenida ciento trece (113), barrio Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí.

Art. 12.- PERSONA JURIDICA. EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, se registrará por la Constitución de la Republica, el COOTAD, Reglamento Urbano del Cantón Manta, Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, Decretos, Reglamentos y otros expedidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministro de Trabajo, por el presente Estatuto (Reglamento Interno) y por los demás Reglamentos y Normas internas vigentes en la URBANIZACION SAN MATEO.

Art. 13.- DURACION. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, tendrá una duración de un año, serán electos en proceso electoral mediante voto universal y secreto por los miembros de la Asamblea General de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización San Mateo legalmente constituidos y con derecho al voto y posesionados en asamblea general, se convocara la primera semana del mes de enero de cada año, en el que participaran por listas de candidatas, debidamente representada por cada conjunto residencial.

Art. 14.- FINES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, órgano de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, autónomo, intercultural, transparente y sin fines de lucro, a partir de su constitución jurídica, en la URBANIZACION SAN MATEO, tendrá los siguientes fines:

1. Definir la visión, misión, filosofía, de la Urbanización San Mateo.
2. Definir la organización, deberes y atribuciones de sus componentes, en coherencia con los principios constitucionales vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
3. Asumir las funciones como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la comunidad de la Urbanización San Mateo, de manera honesta, ética, transparente y de acuerdo con la ley.
4. Determinar normativas y parámetros claros que permitan estandarizar y regular el empleo y administración eficiente del talento humano, los recursos materiales y financieros a través del uso adecuado de las herramientas técnicas y tecnológicas, las cuales constaran en el Estatuto (Reglamento Interno) de la Urbanización San Mateo.
5. Armonizar la capacidad de trabajo en equipo para alcanzar el efecto sinérgico de los resultados superiores.
6. Fortalecer en la diversidad, la unidad, amistad, colaboración y solidaridad.
7. Tomar decisiones con responsabilidad social, respetando los derechos humanos, el ecosistema y la cultura.
8. Elaborar el Presupuesto General y el Plan de trabajo Anual de la Urbanización San Mateo.
9. Administrar honradamente y con apego arrestringido a la ley, el patrimonio de la urbanización, denunciar y combatir los actos de corrupción.
10. Planificar y gestionar el desarrollo sustentable de la Urbanización San Mateo, promover la distribución equitativa de los recursos, optimizando el conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para dominar el conjunto de tareas que le permitan resolver problemas en forma eficaz, eficiente, autónoma y flexible.
11. Garantizar sin discriminación alguna los habitantes de la Urbanización San Mateo, el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución, leyes, reglamentos y en particular en el presente estatuto; el derecho a una cultura de paz; a la seguridad integral; a políticas e iniciativas que contribuyan al buen vivir en una comunidad democrática y libre de corrupción.
12. Presentar con absoluta transparencia ante la Asamblea General de Propietarios y copropietarios la rendición de cuentas en forma mensual y al final del periodo el respectivo informe anual.

Art. 15.- Son objetivos del Consejo de Administración de la Asociación de propietarios y copropietarios de la Urbanización San Mateo:

Objetivo Principal.

Apoyar el desarrollo comunitario, mediante la aplicación de Leyes, Reglamentos, Normas y el presente Estatuto, que permitan realizar acciones concretas, propias y exclusivas en busca de la excelencia administrativa y desarrollo integral de los habitantes de la Urbanización San Mateo, a fin de alcanzar el buen vivir.

**Objetivo Subsidiarios.**

1. Coordinar con las autoridades del G.A.D.M. de Manta, todas las actividades relacionadas con el desarrollo de la Urbanización San Mateo en lo relacionado a:
2. Arreglo, mejoramiento y mantenimiento de la Red de Aicantarillado Sanitario.
3. Adecantamiento de Parques y Jardines.
4. Mantenimiento y adecuación de vías principales y secundarias.
5. Recolección adecuada de basura.
6. Otras relacionadas con este organismo.
7. Coordinar con las autoridades de la E.P.A.M., todas las actividades relacionadas con el mejoramiento de la Urbanización San Mateo en lo relacionado a:
8. Arreglo, mejoramiento y mantenimiento de la red de Agua Potable.
9. Control y medición del consumo de agua en los medidores de jardines y además áreas comunales:
10. Coordinar con las autoridades de la empresa eléctrica todas las actividades relacionadas con el mejoramiento de la Urbanización San Mateo en lo relacionado:
11. Arreglo, mejoramiento y mantenimiento de la red de alumbrado público.
12. Control y mediación del consumo de energía eléctrica en los medidores de áreas recreacionales y demás áreas comunales.
13. Coordinar y controlar con la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda., ejecuten y cumplan con sus obligaciones, en servicios generales, infraestructura hidrosanitaria y eléctrica, áreas comunales, seguridad uso de instalaciones, mantenimiento de áreas comunales, vías y demás actividades bajo su responsabilidad, responsabilidades que serán proporcionales a la cantidad de viviendas, terrenos y habitantes que viven en la Urbanización San Mateo, además exigir que:
14. Cumplan con las ordenanzas municipales vigentes en el Cantón Manta, en lo relacionado al plan urbanístico y otros existentes.
15. Ejecuten el mejoramiento de la capacidad de la red hidrosanitaria.
16. Ejecuten la instalación del cerco eléctrico de seguridad en todo el perímetro de la Urbanización San Mateo.
17. Construya y entregue adecuadamente las áreas comunales deportivas, recreacionales, oficina administrativa, salón comunal, conforme a las leyes y reglamentación vigente para el efecto.
18. Contribuya con el pago de guardianía, jardinería, administrador, pago de alicuotas de viviendas en construcción y terrenos en venta.
19. Realice el pago de otros servicios generales que proporcione la Urbanización San Mateo.
20. Fomentar entre los habitantes la fealdad, disciplina y solidaridad, para alcanzar el buen vivir en la Urbanización San Mateo.
21. Coordinar, controlar y vigilar toda las actividades programadas y aprobadas por los directorios de cada uno de los Conjuntos Habitacionales, Conjunto Residencia, Terrenos, existentes en la Urbanización San Mateo.

**CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS**

Art. 16.- Son propietarios, todos aquellos propietarios de viviendas y lotes que ejercen la copropiedad de las áreas comunales de la Urbanización San Mateo; Arrendatarios y/o Usuarios, aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la Ley; Habitantes a los que habitan en la Urbanización San Mateo, sean propietarios o usuarios.

Art. 17.- Son miembros de la Asamblea General, todos los propietarios y/o Copropietarios legalmente constituidos y con derecho al voto.

Art. 18.- Son miembros del Consejo de Administración, los Propietarios y/o Copropietarios que sean electos para ejercer dichas funciones, mediante el proceso electoral establecido en el Estatuto. NO podrán delegar el ejercicio de sus funciones a familiares o personas de su confianza.

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y
COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO**

Art. 19.- El consejo de Administración, es el órgano representativo y ejecutivo elegido la primera semana del mes de Enero de cada año en elecciones libres y democráticas, realizadas en la Urbanización San Mateo, para cumplir en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, organización, planificación, ejecución y evaluación de las políticas, actividades y planes que se creen para ejecutarlas, y está integrado por:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Tesorero.
4. Secretario.
5. 8 Vocales Principales. (Uno por cada conjunto habitacional y uno por terrenos).
6. 8 Vocales Suplentes. (Uno por cada conjunto habitacional y uno por terrenos).
7. Síndico.

Tanto el Presidente, Vicepresidente, tesoreros, secretario y Síndico, provendrán del conjunto habitacional en el cual tienen su domicilio, de tal manera, están representados todos los conjuntos habitacionales de la urbanización, en el Consejo de Administración.

Art. 20.- Los miembros del Consejo de Administración, serán elegidos para un periodo estatuario de un año.

Los miembros podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos. En todo caso continuaran en ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 21.- El Consejo de Administración, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente. Sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple y serán de cumplimiento obligatorio para todos, haya o no asistencia a la Asamblea General.

Art.22.- El Consejo de Administración, para proceder a realizar todo tipo de contratos laborales, de servicios generales y servicios profesionales, observará y exigirá que las obreras y obreros que presten sus servicios en la Urbanización San Mateo estén sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorada la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Art.23.- El Consejo de Administración, dará estricto cumplimiento al presente Estatuto aprobado, el mismo que será la norma institucional básica en la que se establece su denominación, principios, deberes, obligaciones, responsabilidades, atribuciones, normas, sede, proceso electoral, así como la identificación

CIDADANIA 1307940468
 MACIAS HURTADO JAIMÉ GREGORIO
 LOS RIOS/BUENA FE/SS JACINTO DE BUENA FE
 12 MARZO 1980
 089-0053-03029 M
 LOS RIOS/BUENA FE/SS
 QUESVEDO 1980


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
 1307940468

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 019
 019-0103 1307940468
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MACIAS HURTADO JAIMÉ GREGORIO
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTA ANA SANTA ANA
 CANTÓN PARRÓQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA CANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 concuerden en el número de folios útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, 1 07 AGO 2014
 Martha Inés...
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO


CIVIL
 CIUDADANIA 130961774-2
 GARCIA MENEZES ELENA PAOLA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA DE VUELTA LARGA
 27 NOVIEMBRE 1980
 DNI: 002 0281 01442 F
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA DE VUELTA LARGA 980



Elena Paola Garcia Menezes

ECUATORIANA***** V3333VE22P

CASADO JIANE GREGORIO MARTIN HURTADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JIANE IGNACIO GARCIA CEDENO
 ROSA ELENA MENEZES SANCHEZ
 MANTAS 24/11/2010
 24/11/2022
 REN 3362243



Gregorio Martin Hurtado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014


013-0233 1309617742
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA MENEZES ELENA PAOLA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTA ANA
 CANTON PARRQUIA 0 ZONA

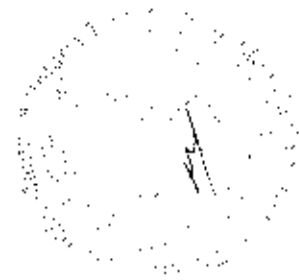
Elena Garcia Menezes
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 En virtud de la facultad prevista en el numeral 5
 artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 aparecen en los libros útiles, arrendos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 07 AGO 2014
Martha Alicia Sánchez Manzano
 MSc. Martha Alicia Sánchez Manzano
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, doce punto doce metros (12.12m) calle H. ATRÁS: Doce metros (12.00 m). Lote ciento sesenta y tres guión G (163-G). COSTADO DERECHO: Veinticinco punto ochenta y un metros (25.81m) Lote ciento ochenta y uno guión H (181-H). COSTADO IZQUIERDO, Veinticinco metros (25.00m) Lote ciento setenta y nueve guión H 179-H. ÁREA TOTAL es de trescientos un metros cuadrados cinco decímetros cuadrados (301,05m²). **TERCERA: COMPRAVENTA-** Con los antecedentes expuestos, la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA da en venta real y perpetua enajenación y como cuerpo cierto a favor de los compradores los cónyuges, señora ELENA PAOLA GARCÍA MENENDEZ y señor JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO, el lote número ciento ochenta guión H (180-H) de la Urbanización San Mateo, cuya forma de adquisición, medidas y linderos constan claramente especificados en la cláusula segunda de antecedentes. Los compradores se obligan a satisfacer a la Administración de la Urbanización San Mateo los gastos comunales que en proporción a su alicuota le corresponde. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado para la presente compraventa es la suma de VEINTIÚN MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$21.073,50) que los compradores lo cancelan al momento de la suscripción del presente instrumento, en dinero en efectivo y de curso legal; por lo que nada tendrán que reclamarse ni comparadora ni la vendedora, ni el presente ni el futuro por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Por medio de este acto, la VENDEDORA trasfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio y posesión del inmueble dado en venta, sin reservarse nada para sí, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que le son anexas; transferencia ésta que se la hace libre de todo gravamen hipotecario,



embargo y prohibición de enajenar, conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega, sujetándose en todo caso la VENDEDORA al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **SEXTA: SOMETIMIENTO.**- Los compradores declaran que conocen el reglamento interno de que rige en la Urbanización, a cuyas disposiciones se somete. **SÉPTIMA: ACEPTACION.**- Las partes contratantes manifiestan que aceptan el presente instrumento público en todas sus partes, por ser en seguridad de sus respectivos intereses. **OCTAVA: GASTOS.**- Las partes convienen en autorizarse y realizar los trámites necesarios para la legalización de la presente compraventa. Todos los gastos que generen la legalización de las escrituras de compraventa serán asumidos por los compradores, excepto el pago del impuesto a la plusvalía, que en caso de haberlo, será asumido por la vendedora. **NOVENA.- INSCRIPCION.**- Los compradores quedan plenamente facultados para obtener la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente, ya sea por sí mismos o por interpuesta persona. **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- En caso de litigio que las partes no puedan subsanarlo en forma amistosa, expresan que someterán sus diferencias a los jueces competentes del cantón Manta y al trámite del juicio verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte afectada. Usted, señora Notaria, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **UNDÉCIMA. - LA DE ESTILO.**- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogada María Elizabeth Vences Vera, portadora de la matrícula profesional número trece guión dos mil doce guión noventa y dos del Foro Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA,** se

observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Ximena Tatiana Burbano León
c.c. 040065617-9
Apoderada Especial del Monseñor Segundo René Coba Galarza,
Apoderado General de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana

f) Sra. Elena Paola García Menéndez
c.c. 180961774-2

f) Sr. Jaime Gregorio Macías Hurtado
c.c. 130794046-8


Ab. Martha Inés Candiazo Montayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
MANTA - ECUADOR
Se otor...7





...gó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, otorgada por la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA a favor de los cónyuges, señora ELENA PAOLA GARCÍA MENÉNDEZ y señor JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO.- Firmada y sellada en Manta, a siete (07) de agosto de dos mil catorce.-


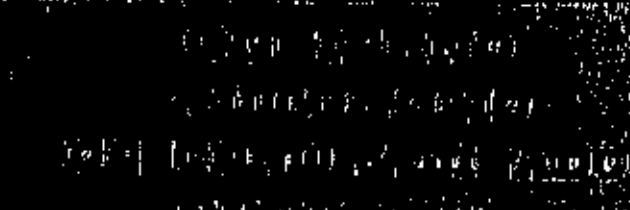
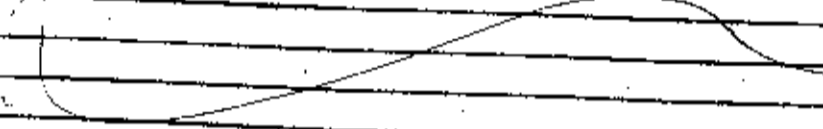


Ab. Martha Inés Manchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

100

Formulario 1000

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		
FECHA DE INGRESO:	Ciudad de México 3/28	FECHA DE ENTREGA: 05/08/2019
CLAVE CATASTRAL:	2125540	
NOMBRES y/o RAZÓN:	Contratación de Mx. (a)	
CÉDULA DE I. y/o RUC:		
CELULAR - TFNO:	5998701463	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:		
Continuidad (compra venta)		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
		
FIRMA DEL INSPECTOR		
INFORME TÉCNICO:	FECHA:	

se. Continuidad (compra venta)


FIRMA DEL TÉCNICO

05/08/2019
FECHA

INFORME DE APROBACIÓN.



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 30100:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 11 de agosto de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/RelIdent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 180-II de la Mz. II de la Urbanizacion San Mateo de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Frente 12,12m. calle H. Atras, 12,00m. Lote 163-G. Costado Derecho: 25,81m. Lote 181. H. Costado Izquierdo 25,00m. Lote 179-H. Área total 301,05 M2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Título	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dación En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Planos	Planos	11 10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2003	500
Fideicomiso	Resolución de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Dación En Pago

Inscrito el: *jueves, 04 de octubre de 2001*
Tomo: 1 Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644
Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 29 de agosto de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.

S e g u e l i n s a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Maria
Transfirierte	80-000000003883	Compañía SegublinSA		Maria

Certificación impresa por: *Laura*

Fecha Registral: 2011

Página: 1 de 1

2 / 3 Fideicomiso

Inscrito el: miércoles, 28 de agosto de 2002
 Tomo: I Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshub, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr. Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (1 0 9 . 5 1 9 , 4 4) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

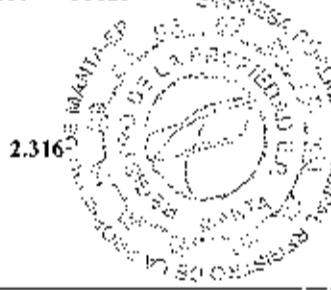
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003
 Tomo: I Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion S a n M a t e o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

Certificación impresa por: Lout

Ficha Registrad: 30100

Páginas: 2 de 4



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

4. 3 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo: I Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536
 Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez AS		Manta
Fiduciario	80-000000002408	Compañía Fideval S.A Administradora de F		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

5. 3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.722 - Folio Final: 3.029
 Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio: 7.645
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario -La Campiña, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes: 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G, 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H, 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	80-0000000057579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Fiduciario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Foudo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:01 del jueves, 17 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



01/03/14 2:55

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-83-40-P00	301 CE	\$ 21 373,89	VEHICULO 180 URB SAN MATEO P. LOS ESTEROS	2014	147475	289682
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. (R.U.C.)	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA			Costa Judicial			
04/2014 12 00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3 32	\$ 2 57	\$ 1 09
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes del Valor			
			MEJORAS 2011	\$ 1,29		\$ 2 39
			MEJORAS 2012	\$ 2,50		\$ 1 02
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 3,13		\$ 3 13
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 48 59		\$ 48 59
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,85		\$ 3 85
			TOTAL A PAGAR			\$ 51 35
			VALOR PAGADO			\$ 51 35
			SALDO			\$ 0 00